

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 56

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE ARQUITECTO EN EL SERVICIO DE CARRERERA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL PROGRAMA DE AREA TÉCNICA, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesario crear la clase y un puesto de Arquitecto, adscrito al Departamento de Obras Públicas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE FEBRERO DE 1989.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea la clase y un puesto de Arquitecto.

Sección 2da : La naturaleza para el trabajo de esta clase será :

Trabajo de gran responsabilidad y de la mayor complejidad técnica y administrativa en la supervisión de una unidad, programa o actividad en el campo profesional de la arquitectura, o la ejecución de tareas especializadas en dicho campo.

Sección 3ra : Los aspectos distintivos de esta clase son :

El empleado trabaja de acuerdo con los principios, técnicas y normas establecidas, pero tiene libertad de acción para determinar los métodos de trabajo que aseguren el logro de los objetivos trazados.

Recibe supervisión del superior, quien revisa el trabajo mediante conferencias, el análisis de informes y la evaluación de los resultados obtenidos.

Sección 4ta : El puesto tendrá las siguientes funciones :

Participará en proyectos de diseño y preparación de planos de construcción, remodelación y restauraciones de edificios públicos.

Evaluará y hará recomendaciones sobre planos y estudios realizados por consultores del Municipio.

Preparará especificaciones, estimados y presupuesto, redactará y someterá informes de trabajos.

Realizará trabajos altamente técnicos y especializados en el campo profesional de la arquitectura.

Realizará tareas afines que se le requieran .

Sección 5ta : Los requisitos para este puesto son los siguientes .

Conocimiento considerable de los principios técnicos y prácticos de la arquitectura.

Conocimiento considerable de los materiales y de las técnicas que se utilizan en la construcción.

Habilidad para establecer y mantener buenas relaciones con empleados y personas con quienes se relaciona.

Habilidad para planificar, asignar, dirigir, supervisar y coordinar en trabajos profesionales de otra índole.

Destreza en la preparación de planos y dibujos arquitectónicos.

Experiencia considerable en el campo profesional de arquitectura incluyendo alguna experiencia como supervisor. Graduación de Colegio o Universidad reconocida con especialización en arquitectura.

Poseer licencia de Arquitecto expedida por la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores del Departamento de Estado de Puerto Rico.

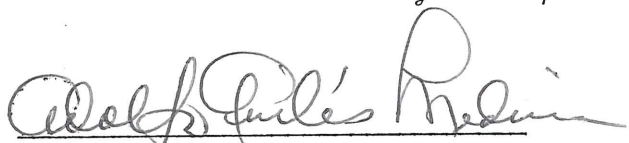
Sección 6ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

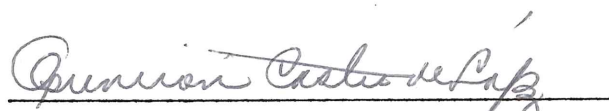
Sección 7ma : Utilizando como referencia las clases administradas por la OCAP para la Administración Central este puesto estará en la escala 30 con una retribución mensual de \$1,158.00 a \$1,564.00.

Sección 8va : Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 9ma : Este puesto de Arquitecto será pagado de la partida 25.10.1.111- Sueldos Puestos Regulares del Programa de Area Técnica del Departamento de Obras Públicas Municipal.

Sección 10ma: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez, Alcalde Interino, el día 27 de febrero de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de febrero de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 27 de febrero de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal